Resolución de Administración Nº 148-2019-BNP/GG-OA

Lima, 12 DIC. 2019

VISTO: el Informe Técnico N° 000179-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 6 de diciembre de 2019, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 19-0016288 de fecha 24 de octubre de 2019, la servidora CARMEN HAYDEE MARCOS GRADOS, solicitó subsidio por el fallecimiento de su madre, la señora Teodolinda Grados Grados de Marcos, ocurrido en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, el 12 de octubre de 2019, adjuntando el Acta de Defunción N° 5000994697 otorgado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; asimismo, solicitó subsidio por gastos de sepelio;

Que, la referida servidora es nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, con el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA, en la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que *"(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)"* forman parte de los programas de Bienestar Social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;

Que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece que, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor (considerándose como tal, a su cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por concepto de subsidio un monto de dos remuneraciones totales;

Que, asimismo, los pronunciamientos que emite la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, con el carácter de precedentes administrativos de observancia obligatoria,

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU - Oficina de Administración - V°B° Italo Vaca R. Jefe Encargado del ERH

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU V°B° María Huamua - OA -

deben preferirse en su aplicación por las entidades públicas, al momento de emitir sus actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM;

Que, para efectos del cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo de la pensionista, al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, se debe considerar la remuneración total, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento del precedente administrativo de observancia obligatoria, aprobado por el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio de 2011, específicamente en los incisos iii) de los numerales 18 y 21 de la referida Resolución;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, cuyo fin es contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, SERVIR complementó lo dispuesto en el referido precedente administrativo de observancia obligatoria, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, además, a través del Informe Técnico N° 654-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 16 de julio de 2015, SERVIR ha precisado que para el cálculo de beneficios, tales como el subsidio por fallecimiento se deben considerar los conceptos que cumplan lo siguiente: *"(...) i) tengan carácter remunerativo, ii) se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N" 276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y iii) no hayan sido excluidos como base del cálculo de beneficios por una norma (...)";*

Que, luego, a través del Informe Técnico N° 359-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de marzo de 2016, SERVIR ha precisado lo siguiente: *"(...) el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC es aplicable desde su emisión, el 21 de diciembre de 2012 y es de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. (...)";*

Que, mediante Informe Técnico N° 000179-2019-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, emite opinión técnica señalando que la solicitante es pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú y que poseía vínculo familiar directo con la persona fallecida; así como ha realizado el cálculo del importe de los subsidios solicitados, por lo que resulta pertinente expedir el acto resolutivo, otorgándose el subsidio por el fallecimiento de familiar directo, y subsidio por gastos de sepelio, teniendo en consideración las normas y los pronunciamientos de SERVIR antes citados;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP, de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al/la jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que otorgue, por única vez, a favor de la servidora CARMEN HAYDEE MARCOS GRADOS, subsidio por el fallecimiento de familiar directo, su madre Teodolinda Grados Grados de Marcos; así como se otorgue subsidio por gastos de sepelio;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora CARMEN HAYDEE MARCOS GRADOS, subsidio por el fallecimiento de familiar directo, su madre Teodolinda Grados Grados de Marcos, por el importe de S/ 129.72 (Ciento veintinueve con 72/100 soles), cuyo monto ha sido determinado conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo del Subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) de la servidora CARMEN HAYDEE MARCOS GRADOS	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	**MONTOS**
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
D.S. 051-91-PCM	9.76
D.S. 264-90-EF Ref. Movil.	5.00
DS. 261-91-EF Bonificación por IGV	17.25
Ley N° 26504	8.67
Base de Cálculo:	64.86
Monto del Subsidio (S/ 64.86 x 2) =	**129.72**

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - Oficina de Administración - V°B° Italo Laca R. Jefe Encargado del ETRH

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ V°B° María Huarhua - OA -

Artículo 2.- OTORGAR, por única vez, a favor de la servidora CARMEN HAYDEE MARCOS GRADOS, subsidio por gastos de sepelio, por el fallecimiento de familiar directo, su madre Teodolinda Grados Grados de Marcos, por el importe de S/ 129.72 (Ciento veintinueve con 72/100 soles), cuyo monto ha sido determinado conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo del Subsidio por gastos de sepelio, por fallecimiento de familiar directo (madre) de la servidora CARMEN HAYDEE MARCOS GRADOS	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	**MONTOS**
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
D.S. 051-91-PCM	9.76
D.S. 264-90-EF Ref. Movil.	5.00
DS. 261-91-EF Bonificación por IGV	17.25
Ley N° 26504	8.67
Base de Cálculo:	64.86
Monto del Subsidio (S/ 64.86 x 2) =	**129.72**

Artículo 3- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora CARMEN HAYDEE MARCOS GRADOS, copia fedatada de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora CARMEN HAYDEE MARCOS GRADOS.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MARÍA VICTORIA HUARHUA BELTRÁN
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú